



D/D^a FRANCISCA CAMPOS NAVARRETE, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de La Carolina ;

D.MARIO NIETO RECHE, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina;

Ambos ,a requerimiento del Alcalde/Presidente de la Corporación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y;

habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.022, y atendiendo a la contabilidad obrante a la fecha a nuestro cargo emiten el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: Que la deuda total que constaba computada a la fecha de incorporación del nuevo equipo de gobierno ascendía a un **total de 27.354.573,43 euros**, desglosados en los siguientes conceptos:

DEUDA A PROVEEDORES	994.169,94 Euros
DEUDA FINANCIERA LARGO PLAZO	22.160.403,49 Euros
DEUDA A CORTO PLAZO	4.200.000,00 Euros

A la fecha y teniendo en cuenta el último préstamo de pago a proveedores el nivel de deuda con referencia a los últimos gastos de liquidación **superaría el 180%**.



SEGUNDO. Que esta Corporación tiene concertadas dos operaciones de préstamo a corto plazo cuyo importe se encuentran el límite legal máximo permitido por la legislación vigente, esto es, el 30% de los ingresos corrientes derivados de la última liquidación aprobada, por lo que no es posible acudir a la concertación de una nueva operación de tesorería para hacer frente al pago de deuda a proveedores pendiente hasta la fecha; por lo que la única opción sería la convocatoria por parte del estado de alguna medida extraordinaria de apoyo a los Ayuntamientos a la que este consistorio pudiera adherirse.

TERCERO: El Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022 es de -4.911.409,01.

CUARTO: Que dada la delicada situación que presenta la Tesorería Municipal a la fecha ha aumentado considerablemente el plazo medio de pago a proveedores que según el último trimestral se encuentra en 187,10 días; estimándose mucho superior a la fecha.

QUINTO: que en el ejercicio 2023 se repararon por inexistencia de crédito facturas por un importe de 950.962,48 €.

SEXTO: que el capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024 asciende a 7.503.973,95 € y constan reparados créditos en concepto de gasto de personal del ejercicio anterior 2.291.173,61 € que deberán de ser aplicados al presupuesto del ejercicio previo levantamiento del reparo por el pleno de la corporación.

SÉPTIMO: que teniendo como referencia los datos de nómina y seguridad social del mes de enero que ascendía a un total de 429.537,88€ sólo para plantilla; se estima que para todo el ejercicio computando las 14 pagas los créditos resultantes a aplicar a capítulo 1 por este concepto ascenderán a un valor de 6.013.530,32€.

OCTAVO: Que si aplicamos a los créditos iniciales del ejercicio los créditos en concepto de reparo más los devengados en concepto de nómina y pagas extraordinarias junto con seguridad social del personal que obra en plantilla obtenemos que los resultados de capítulo 1 arrojarían a final del ejercicio un resultado negativo estimado a fecha de 800.729,98 €.

NOVENO: Que esta intervención hace expresa advertencia de que lo anterior implica que deberán de hacerse modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio de otros capítulos de gastos para garantizar los créditos de las nóminas y seguros sociales del personal de plantilla; sin perjuicio de que atendiendo a los resultados ya se estima y por otro lado que **no pueden hacerse contrataciones temporales más que a través de planes y programas subvencionados.**



DÉCIMO. Que esta situación que arroja el resultado de dichos datos ha devengado en que esta Corporación se vea en la obligación de acudir de conformidad artículo 39 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico al mecanismo del Fondo de Ordenación para la ejecución de sentencias judiciales firmes ante la imposibilidad de ejecutar las mismas sin causar un grave quebranto a la Hacienda municipal y al funcionamiento ordinario de servicios básicos del mismo.

UNDÉCIMO. Que a la fecha el sobredimensionamiento de plantilla que se arrastra desde los últimos años junto con las deudas que se computan hasta la fecha afectan al normal funcionamiento de la tesorería al haberse generado graves problemas de liquidez , dando lugar a ello a una gran la dificultad de afrontar los pagos de préstamos así como a la seguridad social y hacienda estatal y las nóminas ordinarias del personal desde la fecha de emisión del presente hasta final del ejercicio en curso según lo comprendido en el actual Plan de tesorería.

En base a lo anteriormente manifestado desde el área económica se quieren dejar de manifiesto las siguientes **MEDIDAS A ADOPTAR** que son de suma importancia en aras a conseguir la reducción de gastos corrientes y evitar el quebrantamiento de la tesorería municipal; y sobre todo para garantizar el pago de la deuda pendiente hasta la fecha:

EN MATERIA DE GASTOS:

PRIMERO. Ha de llevarse a cabo una supresión de contrataciones temporales.

Existe un sobredimensionamiento de plantilla acumulado desde hace varios ejercicios que ha de proceder a regularse de inmediato si no se quieren causar perjuicios de índole al consistorio; de mantenerse el mismo se puede poner en riesgo la prestación de servicios obligatorios y esenciales para la ciudadanía; además del asociado control financiero y presupuestario que implicaría el incumplimiento continuado de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Por ello no podrán llevarse a cabo contrataciones más que en supuestos subvencionados y para cobertura de bajas laborales por necesidades estrictas de servicios.

SEGUNDA: Para reducir estos gastos de personal se ha de proceder a la delegación de la prestación de servicios no obligatorios fundamentalmente en materia de Servicios Sociales e instalaciones deportivas; dado que los mismos devengan desviaciones negativas acumuladas en el presupuesto.

Además, una vez realizados los estudios económicos pertinentes; atendiendo sobre todo a las necesidades de personal que implican un gasto importante aplicado a nuestro presupuesto, debería de procederse a el análisis de una posible externalización del servicio de limpieza viaria e edificios públicos y el de mantenimiento de parques y jardines.



En relación a lo anterior a sensu contrario deberían de prescindirse aquellas externalizaciones de servicios obligatorios que pueda prestar el personal obrante en plantilla municipal.

TERCERO: Ha de proceder a realizarse un estudio de las necesidades de personal necesario para la prestación de servicios esenciales; y a tales efectos llevar a cabo una modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal que se ajuste a las necesidades reales del consistorio y que no devengue en la realización de contrataciones temporales para la correcta prestación de los mismos.

CUARTO: Ha de dotarse la plantilla del consistorio de las vacantes existentes o vía modificación de la misma de personal técnico cualificado que permita impulsar licitaciones y llevar a cabo un control exhaustivo del gasto a través de contratos menores por estricta sujeción y cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público para llevar a cabo una reducción y control exhaustivo del gasto corriente.

QUINTO: Atendiendo a los consumos de energía que se computan en diferentes edificios municipales deberían de realizarse los estudios técnicos necesarios para adoptar medidas de eficiencia energética que puedan suponer reducción de gastos y/o aumento de ingresos.

EN MATERIA DE INGRESOS:

PRIMERO: Ha de proceder a realizarse una revisión de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas para conseguir llevar a cabo un aumento de ingresos.

SEGUNDO: Por otro lado, habrán de realizarse controles en material de control de ingresos y de revisión de ordenanzas y tarifas en aras a poder cumplir las estimaciones de plan de ajuste.

TERCERO: En caso de que no se proceda a llevar a cabo una externalización de los servicios asociados al centro municipal deportivo, deberá de procederse a realizar una revisión tarifaria para garantizar la correcta financiación del servicio.

CUARTO: No deben de realizarse actividades o eventos que no sean correctamente financiados.

QUINTO- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo: ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Respecto a este acuerdo en el informe de intervención se precisó que en todo caso la adopción del mismo debía de ir vinculada al compromiso de elaboración de la correspondiente ordenanza para que el precio de este servicio fuere repercutido vía tarifaria dado que implicaba un aumento respecto del precio de compra que se venía haciendo hasta la fecha a causa de la



ejecución de las inversiones asociadas a el acuerdo.

Debe de procederse a la revisión de esta ordenanza para proceder a la actualización asociada a la correcta financiación del servicio que implicó la adopción de este acuerdo para evitar la acumulación de desviaciones negativas que ha venido asumiendo el Ayuntamiento desde la fecha de adopción del acuerdo hasta la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

